

Para efectos de establecer del monto de la asignación presupuestaria a que se refiere el Artículo 99 de la Ley Electoral, el Consejo Supremo Electoral solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Certificación de la partida presupuestaria correspondiente al financiamiento de los Partidos Políticos y Alianza de Partidos Políticos que participan en el proceso electoral y que se encuentra incluida en la **Ley de Presupuesto General de la República del año 2010, Ley No. 646 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del** que prescribe que los **ingresos corrientes para el año 2010 son de** veinticinco mil doscientos sesenta y dos millones setecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y cuatro córdobas netos (C\$ 25,262760,474.00 . **En lo** conducente, el Artículo 99 precitado establece que la partida presupuestaria para gastos de campaña electoral es del 0.25% de los ingresos ordinarios resultando de conformidad con la ley anual de presupuesto 2010 un monto de C\$ 63,156,901.19 (sesenta y tres millones ciento cincuenta y seis mil novecientos un córdobas con diecinueve centavos, cantidad que se dividirá entre la suma total de votos válidos obtenidos por las organizaciones políticas que alcancen el 4% o más de dichos votos en las elecciones de miembros de los concejos regionales de la Costa atlántica

- El Valor del Presupuesto asignado (0.25%) dividido entre el total de votos válidos da como resultado el valor del voto.
- A cada organización política elegible se le asignará una cantidad de dinero equivalente al producto de multiplicar sus votos válidos por la cifra calculada en el ejercicio que antecede.

Artículo.-3

La administración de los aportes o donaciones recibidos por las organizaciones políticas deben apegarse a lo establecido en los Artículos 103, 104 y 105 de la Ley Electoral y a la presente Regulación.

Artículo.-4 INGRESOS

Los ingresos de cualquier naturaleza, deben ser registrados (reconocidos) en el registro contable de la organización política, en la fecha que se realizan, lo que permitirá identificarlos con el ejercicio contable en que efectivamente ocurre su ingreso.

Las donaciones y transferencias se registrarán así mismo, en el momento que se perciban

Las organizaciones políticas para el control de los ingresos, deberán abrir cuentas separadas en Bancos del Sistema Financiero Nacional; en las que deberán depositar:

4.1 Fondos recibidos en concepto de aportaciones privadas directas de personas naturales, nacionales o extranjeras.

En este caso abrirán dos cuentas separadas, una para centro (s) de formación política, si fuera el caso y otra de precampaña y campaña electoral.

4.2 Fondos recibidos en concepto de donación por instituciones extranjeras legalmente constituidas, exclusivamente para capacitación y asistencia técnica.

Estas en su caso deberán de ser valoradas al valor del mercado actual y reflejarlas en los estados financieros en cuentas de orden.

4.3 Fondos recibidos en concepto de aportaciones populares, sean estas colectas populares, rifas, emisión de bonos de cooperación partidaria, realización de fiestas con fines de recaudación y otras actividades análogas.

4.4 Ingresos por préstamos.

4.5 Préstamos que tengan como garantía Cesiones de Derechos hechas por el Partido o Alianza de Partidos.

En estos casos cuando el Partido Político o Alianza de Partidos Políticos ceda sus derechos eventuales de reembolso, la Escritura Pública de dicha cesión de derechos, deberá ser presentada a la Dirección General de atención a Partidos Políticos (DGAPP) del Consejo Supremo Electoral para su registro en el Libro que para estos efectos lleva esta Dirección y deberá observarse lo establecido en el anexo No. 1 de estas Normas.

4.6 Cualquier otro ingreso lícito proveniente de cualquier fuente.

A fin de facilitar el control de los ingresos recibidos por las organizaciones políticas participantes, éstas deberán administrarlos en forma separada, tal como se señala en el artículo anterior y de conformidad al anexo No. 1.

En caso que un candidato reciba algún tipo de contribución para la Campaña Electoral cualquiera que sea su origen, deberá cumplir con lo preceptuado en la presente Regulación informando al respectivo Partido Político o Alianza de Partidos para que éste proceda de conformidad.

Artículo.-5

Las actividades tendientes a la obtención de recursos provenientes de actividades públicas que permite la ley, deberán ser informadas al Consejo Supremo Electoral por el Representante Legal o en su defecto el Tesorero o Secretario de Finanzas de la organización política. El Consejo Supremo Electoral, por medio de la Dirección

General de Atención a Partidos Políticos autorizará la realización de estas actividades, sellará los bonos, hojas de colectas y cualquier otro documento a usarse para la realización de estas actividades públicas de captación de fondos.

Artículo.-6

Será responsabilidad directa del **financiero o en su defecto el contador** de la organización política y/o de la persona que él designe, llevar un registro donde se detallan los ingresos recibidos, identificando en libros abiertos para tales efectos el origen de cada ingreso, todo de conformidad al anexo número dos de las presentes Normas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la organización política como tal, a través de su representante legal y/o secretario de finanzas o tesorero de la Organización Política.

Artículo.-7 EGRESOS

Los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos participantes, llevarán un registro donde se detallan los egresos efectuados por gastos de Campaña Electoral, identificando en libros abiertos para tales efectos la aplicación de cada egreso, todo de conformidad al anexo número dos de la presente normativa.

Artículo.-8

Cada gasto deberá ser justificado con el correspondiente comprobante de pago, la factura membretada que origina ese egreso y el recibo de caja que lo soporte, a excepción de aquellos gastos que se ocasionen en las regiones o lugares muy apartados del país, donde el proveedor de los bienes o servicios no disponga de ello. Para este caso, se deberá presentar un recibo debidamente firmado por el proveedor, donde se detalle el gasto, la fecha en que se efectuó y el monto del mismo. Toda factura debe ser a nombre del Partido Político o Alianza de Partidos Políticos que efectúa el gasto.

Quedan terminantemente prohibidos los pagos en efectivo, salvo que este pago sea efectuado por medio de caja chica del Partido Político o Alianza de Partidos Políticos, la que deberá acompañar la rendición de cuenta de caja chica con sus correspondientes soportes, los comprobantes de egreso, deberá estar debidamente sellado y firmado por el tesorero municipal, regional o del nivel central o responsable de fondos de cada organización política, según el caso.

El fondo de caja chica, se establece en un monto de C\$ 20,000.00 córdobas y ésta no podrá realizar pagos superiores a C\$ 1,000.00 córdobas. Los pagos mayores a C\$ 1,000.00 se harán por medio de cheque.

Artículo.-9

El libro diario es de uso obligatorio en el sistema contable; en este se registran las entradas originales de todas las operaciones susceptibles de expresarse contablemente, siendo esta sustentada por los documentos de respaldo de dichas operaciones. Estos asientos deberán realizarse tan pronto se reciba la documentación o al momento de emitirse la misma por el sistema automatizado.

Los Libros: Mayor, Auxiliar y Diario en su caso, deberán ser aperturados por el Tesorero Nacional de la organización política correspondiente y sellados por la DGAPP.

Los formularios u hojas de papel computarizados en su caso, deberán ser debidamente aperturados por el Tesorero u otra persona responsable que los Partidos Políticos o Alianza de Partidos Políticos designen.

Las firmas del Tesorero y demás personas a que se refiere esta Regulación deberán estar previamente registradas ante la Dirección General de Atención a Partidos Políticos del Consejo Supremo Electoral.

Artículo.-10

Para efectuarse los desembolsos es requisito que todo cheque sea extendido con dos firmas libradoras mancomunadas y previamente autorizadas por la autoridad partidaria correspondiente. Dichas firmas deben registrarse en la Dirección General de Atención a Partidos Políticos antes de la primera rendición de cuentas.

En caso de presentarse una urgencia, los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos, podrán entregar cheques a nombre de directivos (personas naturales) de la entidad política, quien deberá rendir cuentas del dinero entregado presentando los recibos, facturas y demás soportes que se han dispuesto conforme esta normativa.

Los documentos soportes llevarán el sello de “cancelado” al momento de entregarse y un contrasello de “rendido” al momento de rendirse cuentas. En este comprobante se indicará el número de cheque, cuenta corriente y banco librado.

Artículo 11

Es obligación del Tesorero correspondiente del Partido Político o Alianza de Partidos Políticos, manejar dos talonarios de recibos prenumerados consecutivamente, en uno se llevará el control de los gastos efectuados y en el otro, el de los ingresos.

Artículo.-12

Cuando la contabilidad se registra manualmente, los libros contables Diario, Mayor y Auxiliares que utilicen las organizaciones políticas participantes en las elecciones, antes de ser implementados, deberán ser foliados y sellados por el Consejo Supremo Electoral, a través de la DGAPP.

Cuando la contabilidad se registre de forma automatizada o informatizada, la organización política debe informar a la DGAPP de previo, la implementación de los registros contables, cuál es el programa que implantará.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.-13 PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los informes de ingresos y egresos, sus soportes de gastos y demás documentación deberán ser presentados ante la DGAPP, suscritos por el Representante Legal de la correspondiente organización política y por el Tesorero o Secretario de Finanzas.

Artículo 14

Los informes deberán presentarse debidamente foliados, sellados, revisados y certificados de que los conceptos de los ingresos y egresos correspondan a bienes y servicios comprendidos dentro de aquellos propios de la campaña electoral, por una firma de Auditores de reconocida capacidad y experiencia. **Deberán presentar la conciliación bancaria final de estas cuentas con el debido cierre de las mismas,**

Estos deberán ser presentados con las siguientes firmas: La de quien lo elaboro (contador), lo Reviso (administrador Financiero) y Autorizo (Representante Legal).

La Dirección General de Atención a Partidos Políticos verificará el cumplimiento de este requisito antes de recibir la documentación. En caso de incumplimiento se mandará a subsanar. Cualquier retardo que por esta causa afecte al Partido Político o Alianza de Partidos Políticos, será de su propia responsabilidad.

Artículo 15

Los informes parciales y el informe final se efectuarán conforme al catálogo de cuentas, anexos uno, dos, tres y cuatro de la presente Regulación y en los plazos siguientes:

- Primera Rendición : 02 de febrero del 2010
- Segunda rendición : 18 de febrero de 2010
- Ultima Rendición : : 14 de Marzo del 2010

Una vez recibida la documentación de la rendición de cuentas conforme el párrafo anterior, la Dirección General de Atención a Partidos Políticos efectuará pruebas de cumplimiento de la presente Regulación, en particular de los soportes de ingresos y gastos y su formalidad, una vez revisadas y conforme se remitirá la documentación a la Contraloría General de la República.

Revisada y aprobada la documentación por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, ésta la remitirá con el respectivo informe parcial a la Dirección General de Atención a Partidos Políticos del Consejo Supremo Electoral.

Artículo 16

No serán aceptados para efecto de reembolso, los gastos siguientes:

- a. No soportados conforme lo establece la presente Regulación
- b. Que incumplan con las normas y disposiciones legales tales como: facturas sin pie de imprenta y membrete, falta de retención de IR, etc., a excepción de aquellos recibos de proveedores de bienes y servicios en aquellos lugares remotos, que por esa misma razón no cumplen con esta norma, pero sí deben cumplir con lo preceptuado en el Artículo 9 de la presente Regulación.
- c. Que no correspondan a actividades de campaña o precampaña electoral propiamente dicha o no se señale la razón del gasto.
- d. Los rendidos fuera del plazo establecido en el Artículo 15 de esta Regulación.
- e. Las demás prohibiciones que señala la Ley Electoral y demás leyes pertinentes.

INFORME DE INGRESOS NO ESTATALES

Artículo.-17

Las Organizaciones políticas deberán presentar en forma detallada los ingresos recibidos, señalando, monto, origen (donantes o portador directo, préstamo, colecta, etc.) número de cuenta de banco en que han sido depositados en su caso, sin perjuicio de las obligaciones legales que señalen la Contraloría General de la República y demás leyes de la materia, todo de conformidad al anexo No. 4 y el catálogo de cuentas.

La documentación de las aportaciones privadas directas quedará a disposición de la Contraloría General de la República y del Consejo Supremo Electoral.

Artículo 18

La Contraloría General de la República, al tenor del Artículo 101 de la Ley Electoral, presentará el informe final ante la Dirección General de Atención a Partidos Políticos del Consejo Supremo Electoral junto con la aprobación del derecho a recibir el reembolso de aquellas organizaciones políticas que hayan cumplido con la Ley y las

presentes Regulaciones. El Presidente del Consejo Supremo Electoral extenderá la acreditación a que se refiere al Artículo 101 de la Ley Electoral.

La Acreditación contendrá:

- Total de votos válidos
- Porcentaje de votos válidos obtenidos por la organización política
- Relación de que la rendición de cuentas ha sido aprobada por la Contraloría General de la República.
- Monto a recibir
- Firma de la Presidencia

DISPOSICIONES FINALES

Artículo.-19

La Contraloría General de la Republica podrá efectuar revisiones periódicas a la documentación acerca de los ingresos y egresos de las organizaciones políticas con arreglo a la Ley Electoral, su Ley Orgánica y la presente Regulación.

Artículo.-20

Para efectos del reembolso a que se refiere el Artículo 99 de la Ley Electoral, se reconocerán los gastos comprendidos desde la convocatoria a las elecciones hasta el 13 de Marzo del 2010.

Artículo.-21

Los libros a que se refieren los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Regulación y demás documentos a sellar, deberán ser presentados a más tardar diez días antes del inicio de la campaña, ante la Dirección General de Atención a Partidos Políticos del Consejo Supremo Electoral. Los talonarios de rifas y bonos podrán ser presentados en se mismo periodo

Artículo.-22

En aquellos lugares en que por su ubicación geográfica no sea posible la observación de las Normas de Control Interno, los soportes correspondientes deberán contar con el sello y Visto Bueno del Representante Legal Municipal de la organización política respectiva o la autoridad que el partido designe, así como lo señalado en el Artículo 9 de esta Regulación.

Artículo 23

Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral y la presente Regulación le confieren al Consejo Supremo Electoral y a la Contraloría General de

la República, se conformarán equipos especiales en cada uno de los órganos, los que coordinarán sus actividades.

El Consejo Supremo Electoral delega a la Dirección General de Atención a Partidos Políticos, la facultad de dictar las disposiciones administrativas pertinentes para que se cumplan los propósitos de la presente regulación y de la Ley Electoral en materia de financiamiento político en el presente proceso electoral.

Artículo.-24

Es responsabilidad personal del Representante Legal y del Tesorero o Secretario de Finanzas de la organización política, el cumplimiento de la presente Regulación.

Artículo 25

La presente Regulación entrará en vigencia desde la fecha de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación social. (f) Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; René Herrera Zúñiga, Magistrado; José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante mí: Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

ANEXO UNO (1).

MANUAL BÁSICO CONTABLE

Normas para Ingresos:

- a) Aportes privados directos y donaciones de personas naturales, nacionales o extranjeros, en efectivo.

Las donaciones y aportes privados directos recibidas de ciudadanos nicaragüenses o extranjeros serán usadas exclusivamente para la campaña electoral y en su caso, para centros de formación política, si son en efectivo, deber ser depositadas en cuenta corriente especial separada en banco del sistema financiero nacional, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Electoral.

- b) Donaciones de instituciones extranjeras

Las donaciones de instituciones extranjeras serán usadas exclusivamente para capacitación y asistencia técnica y en caso de ser en efectivo serán depositadas en cuenta corriente especial en banco del sistema financiero nacional.

- c) Donaciones en especie

Toda donación en especie recibida tiene que ser registrada al valor CIF o valor del mercado, entendido este como el estado de oferta y la demanda en un sector económico dado, en caso de no tener precio.

d) Colectas populares

Las organizaciones políticas participantes en las elecciones podrán aceptar contribuciones en colectas populares, que serán usadas exclusivamente para la campaña y depositadas en cuenta corriente especial en instituciones del sistema financiero nacional, de igual manera los ingresos producto de bonos, fiestas, rifas y otras actividades análogas.

e) Ingresos por Préstamos.

Los partidos políticos y alianzas de partidos políticos participantes, podrán efectuar préstamos a instituciones del sistema financiero nacional o a personas naturales, con el propósito de sufragar sus gastos de la campaña electoral, otorgando como Garantía Cesión de sus Derechos Eventuales sobre el posible reembolso de gastos de campaña que pudieran obtener al alcanzar al menos el 4% de los votos válidos; para tal efecto, si procede, se deberá abrir una cuenta especial mediante depósito en cualquier Institución del Sistema Financiero Nacional, el monto objeto del préstamo.

La Dirección General de Atención a Partidos Políticos llevará un registro de las cesiones de derecho que otorguen los Partidos Políticos para estos fines, debiendo llevar control estricto de las mismas.

Los intereses elegibles de reembolso deberán estar dentro de los definidos por las regulaciones al sistema financiero nacional.

e) Documentación

La documentación de las contribuciones privadas directas a los participantes será pública y quedará a disposición de la Contraloría General de la República.

f) Donaciones no permitidas

- Contribuciones privadas anónimas, salvo las colectas populares.
- Aportes provenientes de entidades estatales, centralizadas, autónomas o descentralizadas, nacionales o regionales, departamentales o municipales.
- Todos aquellos ingresos que se oponga a la Ley Electoral.

Normas de gastos.

- Sólo podrán hacer gastos en los conceptos detallados en este documento, tal como están definidos en los catálogos de cuentas y sub cuentas.

Documentos

Los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos, deberán de presentar al Consejo Supremo Electoral por medio de la Dirección General de Atención a Partidos Políticos la siguiente información:

- a) Reporte de Ingresos, detallando el nombre del donante, acreedor, según el caso, origen del ingreso, monto, fecha y número de la Cuenta del Banco donde fue depositada la misma.
- b) Detalle de Egresos según cabe de las donaciones o ingresos, detallando el monto, nombre del beneficiario y fecha.
- c) Balance General con fecha del periodo correspondiente, (convocatoria a Elecciones regionales del 2010 hasta el cierre de la misma).
- d) Estado de Ingresos y Egresos al cierre de la Campaña. (Ver anexo No. 5).

ANEXO DOS (2).

Las cuentas de balance y estados financieros que se utilizarán para registrar los hechos económicos originados en la Campaña Electoral se reflejan en el siguiente catálogo de cuentas.

Catálogo de cuentas:

1. ACTIVO.

1.1 Activo Circulante

1.1.1. Efectivo en Caja

1.1.1.1 Caja No. 1

1.1.1.2 Caja No. 2

1.1.2 Efectivo en Bancos

1.1.2.1. Banco (fondo de Prestamos)

1.1.2.2. Banco (fondo aporte privado)

1.1.2.3. Banco (fondo para capacitación y asistencia técnica)

1.1.3 Cuentas por cobrar

1.1.3.1. Adelantos por rendir

1.2. Activos Diferidos

1.2.1 Alquileres

1.2.1.1. Local No. 1

1.2.1.2. Local No. 2

1.2.2. Depósitos en garantía

1.2.2.1. ENEL

1.2.2.2. ENACAL

1.2.2.3. ENITEL

1.2.2.4. OTROS

2. PASIVO

2.1 Pasivo Circulante

2.1.1 Proveedores

2.1.2 Documentos por pagar

2.1.3 Gastos Acumulados por pagar

2.1.4 Retenciones por pagar

3. PATRIMONIO

1.1 Patrimonio del partido

3.1.2 Con fondos propios

3.1.2 Donaciones

3.2 Resultado del ejercicio

3.2.1 Resultado de la Campaña

4. INGRESOS

4.1 Asignaciones

4.1.1. Asignación por préstamo

4.1.2 Asignación donada

4.2 Donaciones Nacionales

4.2.1 Donaciones de Nicaragüenses

4.2.2. Aportes Económicos

4.3 Donaciones de Extranjeros

4.5.1 Donaciones para capacitación y asistencia técnica

4.5.2 Donaciones en efectivo

5 GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

5.1 Servicios Personales

5.1.1. Sueldos y prestaciones

5.1.1.1. Sueldos

5.1.1.2. Aporte Patronal INSS

5.1.1.3 Aguinaldo Proporcional

5.1.1.4. Beneficios Sociales

5.1.1.5 Vacaciones

5.2 Servicios no personales

5.2.1. Servicios Básicos

5.2.1.1. Energía Eléctrica

5.2.1.2 Agua y Alcantarillado

5.2.1.3. Teléfono, fax, internet y radiocomunicaciones

5.2.1.4. Correos y Telégrafos internos

5.2.2. Arrendamientos

5.2.2.1 Alquiler de edificios y locales de campaña

5.2.2.1. Alquiler de maquinaria, equipo y transporte aéreo, terrestre y marítimo

5.2.2.2. Alquiler de equipo de Computación, fotocopiadora, audio visuales

5.2.2.3. Alquiler de bestias y pangas

5.2.3. Mantenimiento, Reparaciones y Limpieza

5.2.3.1. Mantenimiento y Reparación de edificios y locales

5.2.3.2. Mantenimiento y reparación de equipos de oficina

5.2.3.3. Mantenimiento y reparación de medios de transporte

5.2.3.4. Limpieza, Aseo y fumigación de locales

5.2.4. Servicios comerciales y Financieros

5.2.4.1. Transporte y almacenaje de mercadería

5.2.4.2. Imprenta, publicaciones y reproducciones

5.2.4.3. Prima y gastos de seguros

5.2.4.4. Intereses, timbres y comisiones por servicios comerciales y financieros

5.2.5. Publicidad y Propaganda

5.2.5.1. Televisión

5.2.5.2. Radio

5.2.5.3. Periódicos, revistas y folletos

5.2.5.4. Perifoneo, rótulos, mantas, afiches, gorras, camisetas.

5.2.6. Pasajes y viáticos

5.2.5.1. Pasajes y viáticos para el interior

5.2.5.2. Pasajes y viáticos para el exterior

5.2.7 Servicios de vigilancia

5.3 Materiales y Suministros

5.5.1 Productos de papel, cartón e impresos

5.3.1.1. Papeles, cartones y otros

5.3.1.2. Libros, revistas y periódicos

5.3.1.3. Productos de artes gráficas

5.3.2. Productos químicos, Combustibles y lubricantes

5.3.2.1. Combustibles y lubricantes

5.3.2.2. Productos medicinales y farmacéuticos

5.3.2.3. Productos sintéticos

5.3.3. Otros materiales y suministros

5.3.3.1. Útiles de oficina

5.3.3.2. Artículos para instalación

5.3.3.3. Repuestos y accesorios

5.3.3.4. Útiles deportivos y recreativos

5.3.3.5. Productos sanitarios y útiles domésticos

5.3.3.6. Útiles de cocina y comedor

5.4 Gastos de capacitación:

- 5.5** Cualquier otro gasto que los partidos políticos quieran realizar no contemplado en este catálogo de cuentas y subcuentas, deberá ser sometido al Consejo Supremo Electoral para su aprobación.

DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE GASTOS

SUELDOS Y PRESTACIONES



SUELDOS: asignaciones salarial mensual o quincenal por el cargo o función desempeñada **del personal contratado para la actividad de campaña.**

CUOTA PATRONAL INSS: retribución que realizan las instituciones o empresas al INSS en su calidad de empleadores.

TRECEAVO MES: complemento salarial anual, entregado de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes.

BENEFICIOS SOCIALES: gastos por servicios de asistencia social al trabajador como atención médica, hospitalaria, transporte, comedor y otros.

VACACIONES: pago por vacaciones al personal que no las tomo de acuerdo como lo dispone la ley.

SERVICIOS BASICOS

ENERGIA ELECTRICA: pagos por consumo de energía eléctrica por iluminación y fuerza automotriz.

AGUA Y ALCANTARILLADO: pago por el consumo de agua y servicios de evacuación del afluente de aguas negras.

TELEFONO, RADIOCOMUNICACIONES, FAX E INTERNET: gastos por servicios telefónico, radio comunicaciones, fax, Internet.

CORREO Y TELEGRAFOS: pago por servicios de correo y telégrafos en todo el área nacional.

ARRENDAMIENTO:

ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES: gastos de alquiler de edificios y locales para uso de oficinas durante la campaña electoral regional.

ALQUILERES DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE MARITIMO: pago por alquileres de maquinaria la que puede ser planta eléctrica para los locales, así como equipo de oficina, lo mismo que cualquier medio de transporte de objetos o de persona.

Anexo No. 2

ALQUILERES DE EQUIPO DE COMPUTACION, FOTOCOPIADORA Y AUDIOVISUALES: gastos por alquiler de equipos de computadoras: teclados, pantalla, impresoras, así como equipos de duplicación de documentos y audio visuales.

ALQUILERES DE BESTIAS Y PANGAS: comprende los gastos realizados en lugares que por su naturaleza los medios de movilización lo constituyen las bestias y pangas.

MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES: abarca todos los gastos de mantenimiento incluyendo las instalaciones eléctricas, fontanería y otros de los edificios y locales utilizados durante la campaña electoral regional.

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA: pagos por servicios de mantenimiento y reparación de equipos de oficina tales como: calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, teclados, impresoras y otros.

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE: comprende todos los pagos por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos así como lavado, engrase, cambio de lubricante y reparación de llantas.

LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION DE LOCALES: abarca todos los pagos por servicios de limpieza, extracción de basura y fumigación total de edificios y locales de oficina utilizados durante la campaña electoral regional.

SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE MERCADERIA: Gastos por servicios de fletes: terrestre, marítimo y aéreos, lo mismo que el cobro correspondiente al almacenaje y transporte de materiales y artículos a su destino final.

IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES: Comprende los pagos por servicio de impresión, encuadernación y copias para uso de las oficinas utilizadas para la campaña electoral regional.

PRIMA Y GASTOS DE SEGURO: comprende los gastos para la prima de seguros; tales como fianzas por daños, cuya cobertura será la propiedad privada, gobierno y personal.

INTERESES, TIMBRES Y COMISIONES POR SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS: pago por interés, servicios bancarios corrientes y otros, así como compra de papel sellado y timbres fiscales.



PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

TELEVISIÓN: pagos realizados a cualquier empresa televisara por servicios de anunciación o propaganda, propios de la campaña electoral regional.

RADIO: todos los gastos efectuados por anuncio y propaganda, propios de la campaña electoral regional.

PERIODICOS, REVISTAS Y FOLLETOS: abarca los servicios de publicidad relativos a la campaña electoral que se realicen por estos medios.

PERIFONEOS, ROTULOS, MANTAS, AFICHES, GORRAS Y CAMISETAS: gastos por los servicios de elaboración de afiches, rótulos, mantas y confección de camisetas y gorras, así como perifoneo propios de la campaña electoral regional.

PASAJES Y VIATICOS

PASAJES Y VIATICOS PARA EL INTERIOR: comprende los gastos de pasajes por traslado de personal dentro del territorio nacional, así como la que signaron por la permanencia en cumplimiento de trabajo fuera de la localidad habitual.

PASAJES VIATICOS PARA EL EXTERIOR: comprende los gastos por transporte de personal por motivos de cumplir funciones en el exterior, lo mismo que la que asigne por la permanencia en cumplimiento de trabajo fuera de la localidad habitual. Estos gastos son de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

SERVICIOS DE VIGILANCIA: gastos de vigilancia en los edificios y locales.

MATERIALES Y SUMINISTROS

PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS: abarca todos los gastos por compra de sobres, toallas, rollos de cinta para maquina calculadora, registradoras; así como cajas y envases de cartón, lo mismo que papel cartón, cartulina (papel continuo para impresoras, papel satinado, etc.)

PAPELES, CARTONES Y OTROS: comprende gastos por compra de papel continuo para impresora, papel bond, cartulina, celofán, kratf, cartones, cuadriculado, logaritmo, papel cebolla, heliográfico y otros.

LIBROS REVISTAS Y PERIODICOS: gastos correspondientes a la compra de folletos, revistas y periódicos para uso exclusivo de las oficinas de la campaña electoral y no para bibliotecas.

Anexo No. 2

PRODUCTOS DE ARTE GRAFICAS: comprende la compra o elaboración de productos de arte gráficas, tales como: mapas, calendarios, libros de contabilidad, libretas, formularios, bolsa de papel craft, entre otros, carteles, rótulos, etc.

PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE: gastos correspondientes a la compra de productos químicos que son utilizados como combustible y lubricantes entre los que se encuentran el gas propano, gas butano, acetato, acetileno y otros derivados del petróleo como el kerosene, grasa y otros.

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS: gastos por compra de productos sean preparados genéricos o de marca registrada como: cápsula, ampollas, tabletas, ungüento, vendajes para fractura etc.

PRODUCTO SINTETICO: abarca la adquisición de artículos variados de material sintético, tales como: bolsas, láminas, accesorios, etc.

OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS

UTILES DE OFICINA: gastos por la compra de artículos para uso de oficina como: lápices, bolígrafos, engrapadoras, perforadoras, crayones, cinta para maquina de escribir, almohadillas para sellos, etc.

ARTÍCULOS PARA INSTALACION: comprende los gastos para la adquisición de artículos menores tales como: fusibles, cordón eléctrico, enchufes, aisladores, baterías, e interruptores, lámparas fluorescentes y otros para ser utilizados en telefonía, electricidad y fontanería.

REPUESTOS Y ACCESORIOS: abarca todos los gastos por la compra de repuestos para utilizarse como pieza que reemplaza a otra desgastada por el uso, lo mismo que accesorios todo para maquina de oficina en general y equipo de transporte.

UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: gasto para la compra de artículos para la práctica de deportes, tal como: redes, raquetas, pelotas, etc., utilizados en béisbol, fútbol y basketbol; también artículos pirotécnicos, además, discos y otros para fiestas y recreaciones.

PRODUCTOS SANITARIOS Y UTILES DOMESTICOS: comprende la compra de jabones, detergente, creolina, desinfectante ambiental y otros artículos sanitarios,



así como lampazos, escobas, cepillos, cubos y demás útiles para limpieza y uso domestico.

UTILES DE COCINA Y COMEDOR: gastos por la compra de utensilios como: cubiertos, platos, vasos, etc., destinados al uso de cocina y comedor.

GASTOS DE CAPACITACION: todos los gastos por seminarios de capacitación impartidos durante la campaña de elección regional.

OTROS: Cualquier otro gasto que no este contemplado en este catalogo de cuentas, con previa autorización del Consejo Supremo Electoral.

CATALOGO DE CUENTAS DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
5	GASTOS DE CAMPAÑA
5,1	SERVICIOS PERSONALES
5.1.1	SUELDO Y PRESTACIONES
5.1.1.1	SUELDOS
5.1.1.2	APORTE PATRONAL INSS
5.1.1.3	TRECEAVO MES
5.1.1.4	BENEFICIOS SOCIALES
5.1.1.5	VACACIONES
5,2	SERVICIOS NO PERSONALES
5.2.1	SERVICIOS BASICOS
5.2.1.1	ENERGIA ELECTRICA
5.2.1.2	AGUA Y ALCANTARILLADO
5.2.1.3	TELEFONO, FAX E INTERNET
5.2.1.4	CORREO Y TELEGRAFOS
5.2.2	ARRENDAMIENTO
5.2.2.1	ALQUILER DE EDIFICIO Y LOCALES
5.2.2.2	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE Y MARITIMO
5.2.2.3	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTACION, FOTOCOPIADORA Y AUDIOVISUALES
5.2.2.4	ALQUILER DE BESTIAS Y PANGAS
5.2.3	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y LIMPIEZA
5.2.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
5.2.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA
5.2.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE
5.2.3.4	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION DE LOCALES
5.2.4	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS
5.2.4.1	TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE MERCADERIA
5.2.4.2	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
5.2.4.3	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
5.2.4.4	INTERESES Y COMISIONES POR SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS
5.2.5	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
5.2.5.1	TELEVISIÓN
5.2.5.2	RADIO
5.2.5.3	PERIODICOS, REVISTAS Y FOLLETOS
5.2.5.4	PERIFONEO, ROTULOS, MANTAS, AFICHES, GORRAS Y CAMISETAS
5.2.6	PASAJES Y VIATICOS
5.2.6.1	PASAJES Y VIATICOS PARA EL INTERIOR
5.2.6.2	PASAJES Y VIATICOS PARA EL EXTERIOR

- 5.2.7 SERVICIOS DE VIGILANCIA

- 5,3 MATERIALES Y SUMINISTROS
- 5.3.1 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS
- 5.3.1.1 PAPELES, CARTONES Y OTROS
- 5.3.1.2 LIBROS, REVISTAS Y PERODICOS
- 5.3.1.3 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS

- 5.3.2 PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
- 5.3.2.1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
- 5.3.2.2 PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACOS
- 5.3.2.3 PRODUCTOS, SINTETICOS

- 5.3.3 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS
- 5.3.3.1 UTILES DE OFICINA
- 5.3.3.2 ARTÍCULOS PARA INSTALACION
- 5.3.3.3 REPUESTOS Y ACCESORIOS
- 5.3.3.4 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS
- 5.3.3.5 PRODUCTOS SANITARIOS Y UTILES DOMESTICOS
- 5.3.3.6 UTILES DE COCINA Y COMEDOR

- 5,4 GASTOS DE CAPACITACION

- 5,5 OTROS





Anexo. No. 3

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

RENDICIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS REGIONALES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DEL 2010

ORGANIZACIÓN: _____

DEL PERIODO: _____ AL: _____

CODIGO	FECHA	CHEQUE/ROC#	<u>DESCRIPCION</u> <u>SUELDOS Y PRESTACIONES</u>	TOTAL
--------	-------	-------------	---	-------

SERVICIOS BASICOS

ARRENDAMIENTO



Anexo. No. 3

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

RENDICION DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIONES DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS REGIONALES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DEL 2010

ORGANIZACIÓN: _____

DEL PERIODO: _____ AL: _____

CODIGO	FECHA	CHEQUE/RUC#	DESCRIPCION	TOTAL
			MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	

SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA



Anexo. No. 3

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

RENDICION DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIONES DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS REGIONALES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DEL 2010

ORGANIZACIÓN: _____

DEL PERIODO: _____ AL: _____

CODIGO	FECHA	CHEQUE/RUC#	<u>DESCRIPCION</u>	TOTAL
			MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	

SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA



Anexo. No. 3

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

RENDICION DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIONES DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS REGIONALES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DEL 2010

ORGANIZACIÓN: _____

DEL PERIODO: _____ AL: _____

CODIGO	FECHA	CHEQUE/RUC#	<u>DESCRIPCION</u>	TOTAL
--------	-------	-------------	--------------------	-------

PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS

GASTOS DE CAPACITACION

OTROS



Anexo. No. 4

FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INGRESOS

INFORME DE INGRESOS

ORGANIZACIÓN: _____

DEL PERIODO: _____ AL: _____

FECHA

DESCRIPCION
DONACIONES EN EFECTIVO

TOTAL

DONACIONES PARA CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA

APROTES ECONOMICOS



Anexo. No. 4

FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INGRESOS

INFORME DE INGRESOS

ORGANIZACIÓN: _____

DEL PERIODO: _____ AL: _____

FECHA

DESCRIPCION
ASIGNACIONES POR PRESTAMO

TOTAL

ASIGNACION DONADA

DONACIONES DE NICARAGUENSES



ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS AL CIERRE DE LA CAMPAÑA ELECTORAL
DEL AL

CODIGO INGRESOS PARCIAL DEBE HABER SALDO

ASIGNACIONES

Asignaciones
Asignaciones por Préstamo
Asignación Donada

DONACIONES NACIONALES

Donaciones de Nicaragüenses
Aportes Económicos

DONACIONES EXTRANJERAS

Donaciones para Capacitación y Asistencia Técnica
Donaciones en Efectivo

GASTOS DE CAMPAÑA

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS Y PRESTACIONES

Sueldos
Aporte Patronal INSS
Aguinaldo Proporcional
Beneficios Sociales
Vacaciones

SERVICIOS BASICOS

Agua y Alcantarillado
Teléfono, Fax, Internet y Radiocomunicaciones
Correos y Telégrafos Internos

ARRENDAMIENTOS

Alquiler de Edificios y Locales de Campaña
Alquiler de Maquinaria, Equipo y Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo
Alquiler de Equipo de Computación, Foto Copiadora, audio Visuales
Alquiler de Bestias y Pangas

MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y LIMPIEZA

Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales
Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina

Mantenimiento y Reparaciones de Medios de Transporte
Limpieza, Aseo y Fumigación de Locales

SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

Transporte y Almacenaje de Mercadería
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones
Prima y Gastos de Seguros
Intereses y Comisiones por Serv. Comerciales y Financieros

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Televisión
Radio
Periódicos, Revistas y Folletos
Perifoneo, Rótulos, Mantas, Afiches, Gorras, Camisetas

PASAJES Y VIATICOS

Pasajes y Viáticos para Interior
Pasajes y Viáticos para el Exterior

SERVICIOS DE VIGILANCIA

MATERIALES Y SUMINISTROS

PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Papeles, Cartones y Otros
Productos de Artes Gráficas

PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Combustibles y Lubricantes
Productos Medicinales y Farmacéuticos
Productos Sintéticos

OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS

Útiles de Oficina
Artículos para Instalación
Repuestos y Accesorios
Útiles Deportivos y Recreativos
Productos Sanitarios y Útiles Domésticos
Útiles de Cocinar y Comedor

GASTOS DE CAPACITACIÓN

TOTALES

ACUERDO NÚMERO....

Facultar al Director General de Atención a Partidos Políticos del Consejo Supremo Electoral para que en nombre del Consejo Supremo Electoral suscriba con los representantes legales nacionales de todas y cada una de las organizaciones políticas participantes en las elecciones de Miembros de los Consejos Regionales Autónomas de la Costa Atlántica, la escritura pública en la que dichas organizaciones políticas rendirán Fianza a fin de garantizar daños a terceros que se produzcan en el marco de las manifestaciones públicas.